



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 730

18 de marzo de 2021

Por la cual se modifica la Resolución No. 003129 del 11 de diciembre de 2020 “*Por la cual se concede un permiso a la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 860.531.693-2**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.*”

LA DIRECCIÓN TÉCNICA

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 1944 de 2015 y Resolución 08121 del 2018,

CONSIDERANDO

Que con Resolución No. 004959 de 2006, el Ministerio de Transporte fijó “...*los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte...*”.

Que el Artículo 5°. “Competencia”, ibídem, dispone: “*La facultad de conceder o negar los permisos para el transporte de carga que exceda las dimensiones de los vehículos de carga autorizados para la circulación por las vías públicas del país corresponde, en las vías a cargo de la Nación, al Instituto Nacional de Vías ya sean estas concesionadas o no concesionadas, en el primer caso, en coordinación con el Instituto Nacional de Concesiones. Cuando se trate de vías departamentales, metropolitanas, municipales o distritales, les corresponde a las autoridades de los entes territoriales, distritales o áreas metropolitanas ajustándose a lo contemplado en el artículo 6° de la presente Resolución*”.

Que mediante el numeral 06 del Artículo 19 del Decreto No. 2618 del 20 de noviembre de 2013, se delega a las Direcciones Territoriales la función de “*Coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas*”.

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto No. 1944 del 02 de octubre de 2015, corresponde a la Dirección Técnica otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, cuando excedan las normas en cuanto a dimensión y/o carga.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto No. 1944 del 02 de octubre de 2015 corresponde a la Subdirección de Estudios e Innovación, establecer, verificar y aprobar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento o no de los permisos de tránsito para el transporte de cargas extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas e indivisible extrapesada y extradimensionada a la vez.

Que de conformidad con artículo décimo séptimo de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018 corresponde al Director Técnico la función de “*Conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles, extradimensionadas y extrapesadas*”.

Que mediante la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19 hasta el 30 de mayo de 2020; estado de emergencia que fue prorrogado por la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020 y por la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Por la cual se modifica la Resolución No. 003129 del 11 de diciembre de 2020 "Por la cual se concede un permiso a la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 860.531.693-2**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."

Que, a fin de apoyar al proceso de reactivación económica, a las empresas transportadoras de carga y generadores de carga que realicen transporte en sus vehículos particulares, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 20203040019395 del 05 de noviembre de 2020, "Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 12 de la Resolución 4959 de 2006 del Ministerio de Transporte "Por la cual se fijan los requisitos y procedimiento para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas, extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase transporte".

Que el artículo transitorio permite a los interesados cuyos permisos otorgados por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para el transporte de carga indivisible extrapesada o indivisible extrapesada y extradimensionada a la vez, expire o hayan expirado durante el término de cualquier emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se les conceda un nuevo permiso bajo las mismas condiciones del permiso inicial, **POR UNA ÚNICA VEZ** y por un término de (6) meses, de tal manera que para estos efectos las empresas solicitantes no deban cumplir todos los requisitos prescritos en la normatividad vigente.

Que el párrafo transitorio del artículo 12 de la Resolución No. 4959 de 2006, expedida por el Ministerio de Transporte establece:

"Parágrafo Transitorio. A los interesados cuyos permisos otorgados por el Instituto Nacional de Vías expiren o hayan expirado durante el término de cualquier emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se les otorgará un nuevo permiso bajo las mismas condiciones del permiso inicial, por una única vez y por un término de seis (6) meses.

Para el efecto, el interesado deberá presentar ante el Instituto Nacional de Vías la respectiva solicitud; cumplir con el requisito prescrito en el literal h) del artículo 13 de la presente resolución, referente a la constitución de la Póliza de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, y cancelar los derechos de permiso correspondientes, de acuerdo con lo señalado en la Resolución 03 de 2006, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya en un término no superior a 3 días hábiles a la solicitud de pago.

En ningún caso el nuevo permiso implicará la adición o modificación de rutas ni del equipo de transporte previamente autorizado."

Que mediante Resolución No. 006462 del 28 de noviembre de 2019 fue concedido a la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.** identificada con NIT. **No. 860.531.693-2**, permiso para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional, dicha Resolución estuvo vigente hasta el 19 de noviembre de 2020

Que mediante comunicación radicada en el INVIAS No. 82619 del 09 de noviembre de 2020 y alcance radicado INVIAS No. 85638 del 19 de noviembre de 2020, la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 860.531.693-2**, solicita permiso para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, en el marco del artículo 12 transitorio de la Resolución No. 4959 del 08 de noviembre de 2006.

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 004669 del 04 de octubre de 2002, otorgó a la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL & CIA LTDA.**, la correspondiente habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de carga.

Que mediante Resolución No. 452 del 29 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte reconoció el cambio de razón social de la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor **TRANSPORTES MAQUIPETROL & CIA LTDA.**, por el de **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**

Que de acuerdo con el Artículo 13 literal h de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre de 2006, y de conformidad con la función asignada a la Subdirección de Estudios e Innovación, según el numeral 12.13 del Decreto 2618 de 2013, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1944 de 2015, se solicitó a **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**

Por la cual se modifica la Resolución No. 003129 del 11 de diciembre de 2020 "Por la cual se concede un permiso a la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 860.531.693-2**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."

mediante Oficio SEI 47953 del 25 de noviembre de 2020 y SEI 48974 del 01 de diciembre de 2020, la constitución de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Que mediante comunicación con radicado No. 88541 del 26 de noviembre de 2020 y 91264 del 03 de diciembre de 2020, la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.** allega con destino a la Subdirección de Estudios e Innovación Certificado No. 70944928 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-250003276 expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Que mediante Oficio SEI 48401 del 26 de noviembre de 2020, se aprobó el Certificado No. 70944928 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-250003276 expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Que por tratarse de un Permiso para el Transporte de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, el valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se liquidó siguiendo el procedimiento señalado en el Literal h del Artículo 14 y Literal g del Artículo 14 de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre del 2006, expedida por el Ministerio de Transporte, el cual corresponde a la suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 18.409.000.000.00) M/CTE**

Que para el pago del presente permiso la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, realizó el Pago Electrónico en la página web del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS en el aplicativo **INVITRAMITES** por un valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$14.949.720,00)**, registrado mediante Radicado Interno No. PEES_000612 de 09 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. 003129 del 11 de diciembre de 2020, se concede un permiso a la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 860.531.693-2**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.

Que mediante solicitud con radicado INVIAS No. 5115 del 25 de enero de 2021 la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 860.531.693-2**, solicita la inclusión de un vehículo tracto camión en la Resolución No. 3129 de 2020.

Que de acuerdo con el literal h del Artículo 13 de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre de 2006, y de conformidad con la función asignada a la Subdirección de Estudios e Innovación, según el decreto 1944 de 2015, en atención a la solicitud mencionada se solicitó mediante oficio SEI 4294 del 04 de febrero de 2021 modificación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-250003276., modificación que fue allegada al Instituto Nacional de Vías a través de comunicación con radicado INVIAS No. 14086 del 22 de febrero de 2021 por la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**

Que mediante Oficio SEI 9093 del 01 de marzo de 2021, se aprobó la modificación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-250003276 con Certificado No. 70982794 expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Que la presente modificación de permiso se realizó un pago con valor de **NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$913.185,00)**, que corresponde a **SESENTA Y TRES (63)** días de permiso para **UN (1)** vehículo a un valor diario del permiso **CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE (\$14.495, 00)**.

Que verificados y revisados los documentos, por parte de la Subdirección de Estudios e Innovación, aportados por la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 860.531.693-2**, se considera viable conceder la modificación del permiso de acuerdo con los requisitos establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 28 de diciembre de 2004, 04959 del 8 de noviembre de 2006, 1068 del 23 de abril del 2015, 1724 del 4 de mayo de 2007 y 20203040019395 del 05 de noviembre de 2020, emanadas del Ministerio de Transporte, tal y como quedó consignado en el Memorando SEI 17772 de 15 de marzo de 2021.

Por la cual se modifica la Resolución No. 003129 del 11 de diciembre de 2020 "Por la cual se concede un permiso a la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 860.531.693-2**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."

Que teniendo en cuenta las medidas de aislamiento preventivo establecidas por el Gobierno Nacional, no es posible realizar el trámite de autenticación del que trata el literal B Artículo 15, por lo que para efectos de publicidad y verificación por parte de las autoridades competentes, el presente acto administrativo será publicado en la página Web del Instituto Nacional de Vías y notificado de manera electrónica de conformidad con el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No. 003129 del 11 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, realizar el transporte por las carreteras indicadas en el Artículo Primero, con el Equipo de Transporte, que se relacionan a continuación:

TRACTOCAMIONES (CABEZOTES)

SZY192	SWP583	SZZ769	WFI015
SZY191	SZZ770	SKY478	VJK275
WFI056			

REMOLQUES:

R13156	R46200	R38714	R57240	R82737	R82748
R01044	R26157	R29930	R23769	R01046	R28082
S54082	R00974	R01043	S46783	R81809	R82746
R05559	R05560	R05716	R05828	R13041	R13082
R60261	R60247	S53183	R36907	R39445	R49832
R49833	R49834	R60260	R60204	R62627	R18934
R30107	R80015	S28021	R76519	R81776	R81512
R81529	R81550	R81510	R81775	R82741	R82738
R82736	R82740	R82739	R82744	R82743	R82747
R82742	S28022	S28019	S28018	S53172	R49570
R60262	R62628	R60263	R81530	R81531	R81541
S07245	S07244	S47737	S51227		

Parágrafo Primero: Cuando la Empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, movilice carga extrapesada deberá utilizar equipos cuyo número de ejes deben ser suficientes para soportar el peso de la carga debidamente distribuida en la plataforma, de tal manera que el peso por eje sea inferior al máximo permitido en la Resolución No. 4100 del 2004 expedida por el Ministerio de Transporte. Adicionalmente la longitud total debe ser la longitud del Remolque (Inscrito en el registro nacional de remolques semirremolques multimodulares expedido por el Ministerio de Transporte) más la longitud del cabezote.

Parágrafo Segundo: La Empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.** debe comunicar a la Dirección Territorial del INVÍAS respectiva o a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI - Según corresponda, el día y la hora en que pasarán sus vehículos, por las rutas autorizadas con mínimo 48 horas de anterioridad, para conocer las restricciones en la ruta por donde se movilizará la carga y para coordinar con ellos el tránsito de los vehículos autorizados por el presente acto administrativo de acuerdo con la Resolución No. 4959 del 8 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Transporte."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 003129 del 11 de diciembre de 2020 y sus modificaciones, siempre y cuando no sean contrarias a la presente resolución, seguirán vigentes.

Por la cual se modifica la Resolución No. 003129 del 11 de diciembre de 2020 "Por la cual se concede un permiso a la empresa **TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 860.531.693-2**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será notificado conforme lo señala el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) por el INVÍAS.



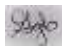

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto (.) por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (.), de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C. a los 18 de marzo de 2021

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

- Proyectó: Diego Fernando Acosta Sastre - Abogado SEI 
- Revisó: Sebastián Vélez Trespalcios - Abogado SEI 
- Revisó: Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación 
- Revisó: Ana María Mendoza Canchila -Abogada DT 

"La Movilidad es de Todos"